



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 3 de septiembre

Número 199

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Huelgas comunica a este Gobierno Civil que con fecha 22 de los corrientes fué hallado en la carretera de Valladolid un cerdo de las características siguientes: blanco, pintado de negro en la parte trasera, con peso de unos 90 a 100 kilogramos, habiendo sido depositado en el domicilio de D. Angel García, Barrio del Hospital del Rey, de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que sea recogido por la persona que acredite ser su dueño,

Burgos, 28 de agosto de 1951.

El Gobernador Interino,

Honorato Martín-Cobos.

Diputación Provincial

Provision de una beca para estudios de la carrera de Comercio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudio de la carrera de Comercio, en la Escuela Pericial de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable

reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera de Comercio

Artículo 19. Los aspirantes no deberán haber cumplido la edad de 14 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo

que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Artículo 20. El agraciado, con esta beca, que necesariamente ha de hacer sus estudios como alumno oficial en la Escuela de Comercio de esta ciudad, percibirá 300 pesetas mensuales.

Percibirá, además, al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Artículo 21. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Artículo 22. La conyocatoria para la provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Artículo 24. Cesará el becario en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran, por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.^a (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia; con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, y de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado. — Análisis morfológico de una oración gramatical. — Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. — Redacción de un tema sobre Geografía física de España y otro de Historia de España.

Los ejercicios se celebrarán en el

Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación, El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Provisión de becas para estudios de Bachillerato y Magisterio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudios de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de esta capital, y dos becas para el de Aranda de Duero, y una para la carrera del Magisterio, en la Escuela de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad

económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera del Magisterio y el grado de Bachiller

Art. 18. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y que, reuniendo las demás condiciones *no hayan cumplido 16 años los que aspiren a las becas del Magisterio y 12 los del Bachiller el día que termine el plazo para la presentación de instancias*, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable para unos y otros el tener aprobado el examen de ingreso.

Art. 19. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela del Magisterio e Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad y de Aranda de Duero, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además, al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Art. 20. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Art. 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año. Esto no obstante, si en primera convocatoria quedare alguna vacante, se podrá adjudicar a alumnos que, cursando en la Escuela del Magisterio o Instituto de Burgos y teniendo una hoja de estudios con más de la mitad de sobresalientes, demuestren cum-

plidamente que han venido a menos económicamente después de haber iniciado los estudios.

Art. 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros de Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido; y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concep-

to, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren; todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

PARA BACHILLERATO:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.—Redacción de un sencillo tema sobre Historia de España y otro de Geografía física de España.

PARA MAGISTERIO: Escritura al dictado.—Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Geometría y otro de Álgebra.—Redacción de un tema sacado a la suerte, de entre los siguientes de Historia de España: España áeabe.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La Guerra de la Independencia.—Santa Teresa de Jesús.—San Ignacio de Loyola.—Cervantes y el Quijote.—Carlos I de España.—Felipe II.—Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes: Continentes y Penínsulas principales.—Geografía física de Europa.—Idem de Asia.—Idem de Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.—Idem de España.—Geografía política de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado del Instituto de Enseñanza Media y de la Escuela del Magisterio, de esta ciudad así como de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la

correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Presidente, Honarato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 71 de 1951, por hurto, ha acordado se cite a la denunciante Pierrette Jacqueline Austruy, de 23 años, soltera, natural y vecina de París, Capitán Ferbert, 42, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla declaración en el sumario indicado, como perjudicada en el mismo, y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 27 de agosto de 1951—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente ruego y encargo a la Guardia civil y Autoridades de todo orden procedan a la busca y captura de Enrique Jiménez Jiménez, de 41 años de edad, casado, gitano, apodado «El Pocha», natural de San Adrián (Navarra), hijo de Eustaquio y de Cecilia, sin domicilio fijo, ignorándose en la actualidad su paradero y domicilio, hallándose en rebeldía, el cual, hallado, se pondrá a

disposición de este Juzgado, a fin de que extinga la pena de quince días de arresto menor en prisión que le fué impuesta por juicio de faltas, número 22 de 1951, por hurto de alambre, y asimismo a las costas de tal procedimiento.

Miranda de Ebro, 27 de agosto de 1951.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

NOTA OFICIAL

Se pone en conocimiento de los colaboradores de este Servicio ganaderos y público en general, que los precios que regirán a partir del día 1.º de septiembre para la carne de ganado vacuno en sus diferentes especies serán los que a continuación se detallan:

Precio en Matadero (capital y provincia)

Ternera, 19 pesetas kilogramo canal.

Vacuno menor, 16'65.

Vacuno mayor, 13'55.

Despojos, 2'25.

Precios de venta al público para la capital

Ternera. — Primera sin hueso, 30'50 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 22; tercera sin hueso, 17'50; riñones, 27'45; sebo, 11'45; huesos, 3'45.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 27'50 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 22'20; tercera sin hueso, 15'20; riñones, 27'10; sebo, 11'10; huesos, 3'10.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 23'20 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 19; tercera sin hueso, 12; riñones, 27; sebo, 11; huesos, 5.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios municipales, impuestos y canon del Servicio.

Precios de venta al público para la provincia

Ternera. — Primera sin hueso,

29'05 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 20'55; tercera sin hueso, 16; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 3.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 26'40 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 21'10; tercera sin hueso, 14'10; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 3.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 22'20 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 18; tercera sin hueso, 11; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 3.

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales, arbitrios y canon del Servicio.

Burgos, 31 de agosto de 1951.—El Jefe provincial del Servicio.

Alcaldía de Huerta de Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anexos, para atender al compromiso contraído con «Electra», distribuidora de Iberduero, para dotar de energía eléctrica a esta localidad, y modificación de instalación de alumbrado público, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes por cualquiera de las causas determinadas en el número 3 del artículo 669 del mismo Cuerpo legal.

Huerta de Rey 23 de agosto de 1951.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de implantación del servicio telefónico en esta población, ampliación y reforma del abastecimiento de aguas, y trabajos de mejora de montes de este término; el cual queda expuesto al público durante las horas de oficina, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo

669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vilviestre del Pinar, 25 de agosto de 1951.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Belorado

Formados por la Comisión que a tal fin se nombró los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884, por el presente se convoca a todos los propietarios regantes, industriales y demás usuarios de las aguas del río Tirón y Verde-Ancho, cuyos cauces son: El Molinar, El Pinedo, De la Cereceda, Del Soto, Arroyo de Santa Cruz, Pradera de Arroyos y Salciñal, para que asistan a Junta general, que se celebrará al objeto de examinar dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Dicha Junta tendrá lugar en el salón de actos de la Hermandad mencionada, y comenzará a las doce en punto del día 30 de septiembre próximo; advirtiéndose que los acuerdos adoptados en dicha Junta serán válidos y obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan, sin que les exima de esta obligación la no concurrencia a la reunión.

Belorado 25 de agosto de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Presidente, Esteban Uzquiza Escolar.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311